



Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA

EXPEDIENTE No.: 25000-23-15-000-2003-01590-00
DEMANDANTE: MAURO ROSALES Y OTROS
DEMANDADO: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL Y OTROS
CLASE: ACCIÓN DE GRUPO

Ingresar el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda:

1.- A folios 1295 a 1298 cd 9, el apoderado de la parte demandante solicita se proceda a dar cumplimiento a la liquidación de las costas y agencias en derecho de forma solidaria a cargo de los vencidos en juicio, tal y como se ordenó en la sentencia proferida en primera instancia el 3 de julio de 2008¹, la que fue confirmada por el Superior, en sentencia de 17 de junio de 2010².

Analizada la sentencia de primera instancia, se ordenó entre otros aspectos, que:

"SÉPTIMO: CONDENAR en costas y agencias en derecho al **DISTRITO CAPITAL** y a la **CONSTRUCTORA PROPIA K S.A. (hoy en liquidación)**, en forma solidaria.

Liquidense las primeras por Secretaría e inclúyanse en ellas el valor correspondiente a la publicación del extracto de esta sentencia. Inclúyanse también agencias en derecho por la suma de \$5.000.000." (Subrayado por el Despacho)

Así las cosas, y toda vez que revisado el expediente se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 7º de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, por la Secretaría del Juzgado, procédase a efectuar el trámite pertinente, dirigiendo la orden de pago al Distrito Capital, teniendo en cuenta que la condena impuesta se dio "en forma solidaria", accediendo además a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en los memoriales obrantes a folios 1295 a 1298 y 1326 a 1327 del cuaderno 9.

2.- Previo a resolver sobre lo peticionado por la parte accionante a folio 1299 cd 9, por la Secretaría del Juzgado, ofíciase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que **certifique (i)** detalladamente los nombres completos, documento de

¹ Folios 1543 a 1630 cd 5

² Folios 327 a 402 cd 6





identificación y valor reconocido por concepto de indemnización, a cada uno de los integrantes del grupo a los cuales ya se efectuó el pago correspondiente, **(ii)** nombres completos y documento de identificación de los integrantes del grupo que falta por cancelarles lo relacionado con la indemnización ordenada, y **(iii)** el valor de los pagos que le han sido consignados por las partes demandadas por concepto de indemnización. Aportando las pruebas pertinentes.

3.- En cuanto a lo solicitado por la Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital a folio 1328 cd 9, que se proceda a resolver sobre la terminación del proceso por cumplimiento del fallo ordenándose el archivo del expediente, el Despacho no accede a lo peticionado, toda vez que como se puede corroborar al interior del plenario, el proceso se encuentra en la etapa del correspondiente pago por parte de la Defensoría del Pueblo por concepto de la indemnización ordenada a cada uno de los integrantes del grupo a los cuales se les reconoció el derecho en las sentencias proferidas en primera y segunda instancia.

4.- La abogada de la Secretaría Distrital del Hábitat, Doctora LUCILA PALACIOS MEDINA allega escrito presentando renuncia al poder otorgado³; por ser procedente y reunir los requisitos formales, se le acepta, de manera que la entidad deberá proceder al nombramiento de nuevo apoderado en defensa de los intereses de ésta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

mqc

³ Folios 1330 a 1334 cd 9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Acción de Grupo No.: 25000-23-15-000-2003-01590-00

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 016** notifico a las partes la providencia anterior hoy **12 DE ABRIL DE 2019** a las 08:00 A.M.


LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO



2109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente No.: 25000-23-15-000-2004-01348-00

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

RADICACIÓN: 25000-23-15-000-2004-01348-00

DEMANDANTE: JOSÉ EDGAR BEJARANO SÁNCHEZ Y OTROS

DEMANDADAS: EMGESA S.A. E.S.P.

AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P.

LLAMADOS EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO

Encontrándose al Despacho el expediente de la referencia, se resuelve lo que en derecho corresponde:

Revisado el expediente, se observa que a folios 2103 a 2107 cuaderno 6, el apoderado de la empresa ACE SEGUROS S.A., interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 13 de febrero de 2019¹, por lo tanto, por la Secretaría del Juzgado procédase a efectuar el traslado de ley.

Cumplido lo ordenado en el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para resolver, además, en lo que corresponde al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante², y la solicitud de aclaración y adición de auto allegado por el apoderado de AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

¹ Folio 2088 cd 6

² Folios 2089 a 2090 cd 6

³ Folios 2100 a 2102 cd 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Sección Segunda

Expediente No.: 25000-23-15-000-2004-01348-00

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 016** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **12 DE ABRIL DE 2019** a las 08:00
A.M.

**LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO**



29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente No.: 11001-33-31-010-2007-00147-00

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

RADICACIÓN: 11001-33-31-010-2007-00147-00

DEMANDANTES: MARTHA LUCÍA MORENO DE ACOSTA
GERMÁN HUMBERTO ACOSTA GRIMALDO

DEMANDADO: EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS
LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA – ANTES EMPRESA
INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

Encontrándose al Despacho el expediente de la referencia, se resuelve lo que en derecho corresponde:

1.- Revisado el expediente, se observa que a folios 18 a 21 cuaderno ejecutivo, el apoderado de la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA, allegó escrito de contestación a la demanda¹, por lo tanto, por la Secretaría del Juzgado procédase a efectuar el traslado de ley de la excepción planteada.

2.- **Reconocer** personería jurídica al Doctor **CARLOS ALBERTO ROJAS ANDRADE** con cédula de ciudadanía No. **79.542.427** expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. **81.653** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA** en los términos y para los efectos del poder obrante a folios **22** a **26** del cuaderno ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

¹ Folios 18 a 21 cd ejecutivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Sección Segunda

Expediente No.: 11001-33-31-010-2007-00147-00

mqc

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 016** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **12 DE ABRIL DE 2019** a las 08:00
A.M.

**LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO**



13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente No.: 11001-33-31-010-2009-00217-00

Bogotá, D.C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

RADICACIÓN: 11001-33-31-010-2009-00217-00

DEMANDANTE: GUILLERMO AGUIRRE PANCHE Y OTROS

DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ E.S.P.

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

Encontrándose al Despacho el expediente de la referencia, se resuelve lo que en derecho corresponde:

Revisado el expediente, y toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, por la Secretaría del Juzgado, reitérese al Auxiliar de la Justicia ALBERTO EMILIO ARIAS GUERRERO, para que allegue la aclaración y complementación del dictamen en los términos solicitados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del recibo del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 016** notifico a las partes la providencia anterior hoy **12 DE ABRIL DE 2019** a las 08:00 A.M.


LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO

mqc

